Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 199-2021-MDL/GM
Expediente N° 1321-2019
Lince, 16 agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El escrito **ANEXO Nº 1 DEL EXPEDIENTE N° 1321-2019**, ingresado por el señor **JUAN CARLOS ENCISO UTANI,** quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial contraído con la señora **ESMIRALDA GRACIELA RODAS CCOPA,** de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 29227, así como el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2019-MDL/GM** del **26 DE MARZO DE 2019,** se declaró la separación convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el **16 DE ABRIL DE 1994** ante la Municipalidad de Lince;

Que, habiendo transcurrido el plazo de dos meses desde que se declaró la separación convencional, resulta pertinente declarar la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre los cónyuges señalados en la parte del visto;

Estando a lo expuesto, al Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 333-2021-MDL/GAJ de fecha 16 de agosto de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDL**, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre el señor **JUAN CARLOS ENCISO UTANI** y la señora **ESMIRALDA GRACIELA RODAS CCOPA**, el **16 DE ABRIL DE 1994 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE,** conforme a los fundamentos expuestos**.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.

Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino
FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2021 17:12:39-0500

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis
FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 20:42:05-0500

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita los oficios pertinentes, a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis
FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 20:42:20-0500

Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino
FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2021 17:13:01-0500